



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2022-00005-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: WILMAR FERNEY DURAN CASELLES con C.C No. 5.084.963
ENDOSATARIO: BEATRIZ RIOS ALVAREZ con C.C No. 1.064.840.952 T. P No. 330.735
EJECUTADO: LUIS GONZALO CALLE HERRERA con No. C.C 1.018.410.481

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52de55d8ee36a3b481fe0eaf5d13257a8c091f8ab0203314749f535ac0d17b7f

Documento generado en 12/04/2023 02:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Río de Oro, Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2022-00054-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: DANIEL CARVAJALINO CARRASCAL con C.C. No. 18.003.554
ENDOSATARIO: MARIA BERTILDE CONTRERAS ARIAS con CC. 26.863.116, TP. 114.416
EJECUTADO: BLANCA LUZ CARVAJALINO CARVAJALINO con C.C. No. 37.753.092

AGREGUESE al expediente y póngase en conocimiento la diligencia de secuestro del bien objeto de embargo, allegada por la inspección central de policía de este municipio, debidamente diligenciada.

Por otra parte, frente a lo anterior se recibieron dos solicitudes:

1. La entrega provisional del vehículo objeto de medida cautelar
2. La nulidad de la diligencia de secuestro

Frente a la primera solicitud, debe advertirse que el semirremolque de placas R07546 fue debidamente secuestrado y dejado a disposición del secuestro JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, quien en virtud de su cargo y lo dispuesto en el Código General del Proceso, tiene la custodia del mismo y las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, es decir, tiene la administración del bien, le compete tomar las medidas pertinentes, rendir las cuentas a este Despacho Judicial, sin perjuicio de las facultades y demás deberes de su cargo.

Frente a la segunda solicitud, de la NULIDAD de la diligencia de secuestro planteada se corre traslado a la parte actora por el término de tres días, para que se pronuncie con respecto a la misma.

Finalmente se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR en representación de FELICITA MARQUEZ MARQUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 553200abcb311113839bc102f5028f089fd678fb0f82ef77e19a01270ff3d6af

Documento generado en 12/04/2023 02:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Río de Oro, Cesar

Río de Oro, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: REQUERIMIENTO PARTE ACTORA
RADICADO: 2022-00057-00
CLASE: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y TERMINACION CONTRATO
DEMANDANTE: ALFONSO CARRILLO CARRILLO con C.C. 13.359.716
APODERADO: JAIME LUIS CHICA VEGA con C.C. No. C.C. 18.903.897, T.P. 146.998
DEMANDADA: NEXY ANGARITA SANCHEZ con C.C. 26.862.083
NEYDY PEREZ TORRES con C.C. 26.862.940

REQUIERASE a la parte actora por el medio más expedito para que informe si la parte pasiva dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio llevado a cabo dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior para dar por terminado el asunto o continuar con su reanudación.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Río De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dbd21a1a6f85ade349c64e11aba0fce257ad0f375cc6164e5e5326be30f5bd**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00067 00

CLASE: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: METROGAS S.A E.S.P., con NIT. 890.208.316-6

APODERADO: DIEGO MAURICIO GONZALEZ VILLAMIZAR, C.C 1.098.756.883, T. P. 359.114

EJECUTADO: MAYERLI SANCHEZ GARCIA, con C.C No. 42.447.815

Por secretaría reitérese la solicitud de medida cautelar a las entidades bancarias BANCO POPULAR, COOPCENTRAL, FINANDINA Y BANCO CAJA SOCIAL, quienes a la fecha no han dado respuesta al requerimiento enviado en el asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ead9b0334f476570962ed6fca57dd77695f0b6ac608a20936c155bac37a9bb2d

Documento generado en 12/04/2023 02:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00214-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: RICHARD ADONIAS MIRANDA TORRES con CC. 18.903.512
ENDOSATARIO: ANTONIO JOSE MENESES con CC. 5.084.959, TP. 272.810
EJECUTADO: SANDRA MARICELA IBAÑEZ PEÑARANDA con C.C. No. 37.330.458

REQUIERASE al Inspector de Tránsito Municipal de OCAÑA, N de S, para que informe el trámite dado al Despacho comisorio enviado desde el 8 de julio de 2022 para la aprehensión y secuestro del vehículo automotor objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5a739c8c4316132564206d8e8df273373643d5413385ea990ac5497ceca4b1**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA

Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00237-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: GUSTAVO ADOLFO DIAZ IBÁÑEZ con CC No. 1.064.840.952
ENDOSATARIO: BEATRIZ RIOS ALVAREZ con CC. 1.064.840.952, TP. 330.735
EJECUTADO: LUIS MARIO MENDOZA SILGADO con CC No. 1.064.186.706

Por secretaría reitérese la solicitud de medida cautelar a las entidades bancarias BANCO AGRARIO Y BANCO CAJA SOCIAL, quienes a la fecha no han dado respuesta al requerimiento enviado en el asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 589bdf5cf815351e5140bbf037edd2d1e6eb2da4e5294c028201268fe6550d83

Documento generado en 12/04/2023 02:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rio de Oro, Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: REITERA SOLICITUD DE INFORMACION

RADICADO: 2022-00270-00

CLASE: PERTENENCIA – VERBAL SUMARIA

DEMANDANTE: SORY DEL ROSARIO NORIEGA CARRASCAL con CC No. 26.862.071

APODERADA: NUBIA ARENIZ GUERRERO con CC No. 37.313.276, TP 41.955

DEMANDADO: EUGENIO CASELLES, HEREDEROS INDETERMINADOS
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

REITERESE a través de la secretaria del Despacho la información requerida en auto de fecha 15 de marzo del año en curso a la registraduría nacional del estado civil, con el fin de que obre dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a93cb842ed4dc705bf1b3ecd004a97469306aa52507ed1e20cb69c7402baa82**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00307-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: GERALDIN ASCANIO CUADROS con CC No. 1.091.534.920
ENDOSATARIO: BEATRIZ RIOS ALVAREZ con CC. 1.064.840.952, TP. 330.735
EJECUTADO: FAUSTINO CASTRO HERNANDEZ, con CC No. 1.102.372.893

Por secretaría reitérese la solicitud de medida cautelar al Talento humano del Ejército nacional y al BANCO AGRARIO, quienes a la fecha no han dado respuesta al requerimiento enviado en el asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5034aa87692bf829c6e60fe20f8d10c24799cf8cb7f7ba1c81f5c9a1bb86ffa**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: REITERA MEDIDA CAUTELAR

RADICADO: 2022-00352-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: LUIS ALFREDO PICON con CC. 5.084.628

ENDOSATARIO: WILMAR SANTIAGO VELASQUEZ con CC. 88.277.844, TP. 154.542

EJECUTADA: HAYDE PAEZ DUARTE con C.C. No. 26.861.890

Por Secretaria se ordena REITERAR a la secretaria de Educación departamental del Cesar, informe sobre el cumplimiento del embargo comunicado mediante oficio 0546 del 27 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 406b5841c9a2c5245076f3953c81b44b45ce6bd731f185d98d530ddf87be2a32

Documento generado en 12/04/2023 02:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

RADICADO: 2022-00397-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: CREDISERVIR con NIT 890 – 505-363-6
APODERADO: HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA con CC 88.138.279 – TP 60.522
EJECUTADO: MIGUEL ANGEL LOPEZ DIAZ con CC. No. 5.426.426

Río de Oro, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez materializada la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-5409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL LOPEZ DIAZ se hace necesario adelantar la diligencia de Secuestro, medida cautelar que fue decretada mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se comisionará al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR, a quien se le otorgan amplias facultades, incluso designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y subcomisionar, para que realice la diligencia de secuestro del 50 % del inmueble objeto de embargo, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL LOPEZ DIAZ, bien inmueble con las siguientes especificaciones indicadas en la demanda:

Predio rural denominado SAN MIGUEL, junto con las mejoras en él construidas, ubicado en la Vereda Santa Barbara jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres activas y pasivas, con una cabida superficial de 43 hectareas, determinado por los siguientes linderos: Se toma como punto de partida la quebrada nombrada los linderos, de este punto se sigue quebrada arriba a encontrar un salto, en este punto se deja la quebrada a salir a los callejones, se sigue todo camino a colindar con predios de DELIA CARDENAS; de aquí se baja todo camino a colindar con predios de propiedad del señor VICTOR LOPEZ, de aquí se sube a colindar con predios de propiedad de OLEGARIO CONTRERAS, punto que se fijo como primer lindero y encierra. Predio con código catastral No.00-01-0004-0221-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica con la matrícula inmobiliaria No.196-5409.

Se señalan al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). Igualmente se debe advertir al secuestre que deberá rendir las cuentas detalladas de su gestión presentando un informe donde se evidencie el estado actual del bien, así mismo las deudas por concepto de impuestos, el cual deberá allegar al juzgado en el término de cinco (5) días luego de practicada la diligencia.

La parte demandante aportará al comisionado el documento idóneo para establecer la ubicación, extensión y linderos del inmueble que ha de ser objeto del secuestro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RÍO DE ORO, CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR, a quien se le otorgan amplias facultades, incluso designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y subcomisionar, para que realice la diligencia de secuestro del 50 % del inmueble objeto de embargo, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL LOPEZ DIAZ, bien inmueble con las siguientes especificaciones indicadas en la demanda:



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Predio rural denominado SAN MIGUEL, junto con las mejoras en él construidas, ubicado en la Vereda Santa Barbara jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres activas y pasivas, con una cabida superficial de 43 hectareas, determinado por los siguientes linderos: Se toma como punto de partida la quebrada nombrada los linderos, de este punto se sigue quebrada arriba a encontrar un salto, en este punto se deja la quebrada a salir a los callejones, se sigue todo camino a colindar con predios de DELIA CARDENAS; de aquí se baja todo camino a colindar con predios de propiedad del señor VICTOR LOPEZ, de aquí se sube a colindar con predios de propiedad de OLEGARIO CONTRERAS, punto que se fijo como primer lindero y encierra. Predio con código catastral No.00-01-0004-0221-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica con la matrícula inmobiliaria No.196-5409.

Póngase de presente, que al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia se le señalarán como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). Igualmente se advierte al secuestre que deberá rendir las cuentas detalladas de su gestión presentando un informe donde se evidencie el estado actual del bien, así mismo las deudas por concepto de impuestos, el cual deberá allegar al juzgado en el término de cinco (5) días luego de practicada la diligencia.

SEGUNDO: La parte demandante aportará al comisionado el documento idóneo para establecer la ubicación, extensión y linderos del inmueble que ha de ser objeto del secuestro.

TERCERO: LIBRAR el Despacho comisorio con los insertos del caso a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2aa1ddbe05a3ec66b4639ff5a9bae1d35e761dc54a715596654260daea4654**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA

Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00417 00
DEMANDANTE: CESAR TULIO CASELLES CASADIEGOS con C.C. 5.084.196
APODERADO: JOSE ARMANDO DAZA HERRERA con CC No 1.064.840.585, T.P. No 327.484
DEMANDADOS: MIRIAM CASADIEGOS OSORIO C.C. 26.861.722
ALBA CASADIEGOS OSORIO C.C. 26.860.871
LUIS EDUARDO CASADIEGOS OSORIO C.C. 5.083.455
JAIRO ANTONIO CASADIEGOS OSORIO C.C. 13.228.617
NERY CASADIEGOS OSORIO C.C. 26.864.010
JESUS ALEJO CASADIEGOS OSORIO C.C. 18.904.398
GULIANA PAOLA CASELLES ECHAVEZ. C.C. 1.065.890.482
MIGUEL ANDRES CASELLES ECHAVEZ C.C. 1.064.841.695
DANIELA CAROLINA CASELLES PADILLA C.C. 1.004.945.578
DAVID LEONARDO CASELLES PADILLA C.C. 1.091.682.336

REQUIERASE a la parte actora para que impulse el proceso de la referencia agotando las actuaciones correspondientes para la notificación de la demanda a los demandados GULIANA PAOLA CASELLES ECHAVEZ. C.C. 1.065.890.482 y MIGUEL ANDRES CASELLES ECHAVEZ C.C. 1.064.841.695

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cad8cc4265b3574cccdbe95565351b23274c56eb3b13a4c6d207a55554bf**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

AUTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TACITO

RADICADO: 2023-000023-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: AMADO PEINADO FLOREZ con CC. 5.084.880

ENDOSATARIO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572

EJECUTADO: SANDRA ZARELA DURAN CABRALES con C.C. No. 23.494.263

Río de Oro, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el expediente, se observa que el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR se encuentra sin trámite, razón por la cual se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días adelante las siguientes actuaciones a su cargo:

- Notifique el auto que libra mandamiento de pago a la demandada conforme lo establece el CG del P o la ley 2213 de 2022 si es del caso.

Se le advierte a la parte requerida que de no cumplir dentro del término concedido con la carga procesal a su responsabilidad, se dispondrá la terminación del trámite correspondiente, pudiéndose condenar en costas y perjuicios como consecuencia de la aplicación de la figura de Desistimiento tácito, como lo dispone el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

Así mismo se recuerda a la parte actora el deber que tiene de evitar la paralización del aparato judicial y el cumplimiento de sus cargas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8e3c139acea672576af081c8466f1c3a9927ced4ebdeff6512cdc6d4519b**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 4 No. 2 – 17 Calle Humareda
WhatsApp 313 404 3352 – Río de Oro (Cesar)
e – mail jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20 614 40 89 001 2023 00074 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: MARTHA ROCIO ORTEGA HOYOS con C.C 37.326.894
APODERADA: MARITZA PEREZ AMAYA con C.C 37.315.495 T. P 284.609
EJECUTADOS: FRANCISCO ANTONIO OSORIO RINCÓN con C.C 5.084.369
OMAR AZUERA GOMEZ con C.C 5.765.419

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el oficio recibido de la ORIP Aguachica; cesar. El cual informa sobre la inscripción del embargo del bien inmueble con M. I. No. 196-27820

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bbb192619be092b5fa1fa7c0f2b5616c237b4bc751a37242a1a0fc7b5c9329**

Documento generado en 12/04/2023 02:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: INADMITE

RADICADO: 2023-00079-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: NORELYS CHINCHILLA SÁNCHEZ con CC. 1.064.837.745
ENDOSATARIO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572
EJECUTADO: MERCEDES CASTRILLÓN DE LEMUS con C.C. No. 26.765.009
ADRIANO LEMUS GALLARDO con C.C. No. 5.035.022

Estudiada la demanda ejecutiva singular y de conformidad con lo señalado en los artículos 82, 84, 89 y 90 del CGP., se INADMITIRA para que subsane en las siguientes falencias:

1. Deberá aportar el poder otorgado por la demandante.

Concédase a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda de reconvención, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular incoada por CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572, quien actúa como apoderado judicial de la señora NORELYS CHINCHILLA SÁNCHEZ con CC. 1.064.837.745, contra los señores MERCEDES CASTRILLÓN DE LEMUS con C.C. No. 26.765.009 y ADRIANO LEMUS GALLARDO con C.C. No. 5.035.022.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles, para subsanar la demanda, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe593f8e483f52da852ec8fb31ea79a08e9e492e208deac2b7eccc51a1798c65**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rio de Oro, Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: INADMITE DEMANDA

RADICADO: 2023-00080-00

CLASE: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: LYNA MARIA SANCHEZ SANCHEZ con CC No. 26.862.329

APODERADA: ANTONIA DEL ROSARIO RAMIREZ - Comisaria de Familia

DEMANDADO: FERNANDO LOZANO DURAN con CC No. 18.903.611

MENOR: FERNANDO ANDRES LOZANO SANCHEZ

Estudiada la demanda que antecede y de conformidad con lo señalado en los artículos 82 y 90 del C G del P y lo establecido en la ley 2213 de 2022 se inadmitirá la demanda para que se subsane en las siguientes falencias:

- 1- Debe aportarse constancia del envío simultaneo de la demanda y sus anexos al demandado. En caso de no conocerse el canal digital, se acreditará el envío físico (artículo 6 Ley 2213 de 2022)
- 2- De la subsanación deberá acreditarse el envío simultaneo a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Concédasele a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para subsanar la demanda, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Río de Oro, Cesar,

RESUELVE

- PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la Dra. ANTONIA DEL ROSARIO RAMIREZ - Comisaria de Familia, en representación de los intereses del menor de edad FERNANDO ANDRES LOZANO SANCHEZ, por solicitud de la progenitora LYNA MARIA SANCHEZ SANCHEZ con CC No. 26.862.329 y en contra de FERNANDO LOZANO DURAN con CC No. 18.903.611, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para subsanar la demanda, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.
- TERCERO: Del escrito de subsanación y sus anexos deberá acreditarse el envío simultáneo a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e57268aa812d844bfe333ab9ae78837b80cfe503d4fa5d6ba1594dc7586ce7f**

Documento generado en 12/04/2023 02:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>